

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO****Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito - San Isidro Recicla****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 30 de julio de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Visto, El informe N° 90-2015-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente y el Memorandum N° 136-2015-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sostienen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; gozan de autonomía política, económica



y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su suscripción; promueven el desarrollo económico local, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los órganos locales *“Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”*;

Que, el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, contempla las normas municipales y señala *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 45° de la Ley de General de Residuos Sólidos, dispone que *“En aquellos casos en que sea técnica y económicamente factible, el Estado, a través de sus órganos competentes, promoverá la creación de mercados de subproductos y que los fabricantes nacionales y distribuidores de productos importados establezcan mecanismos que involucren la participación de los consumidores en la recuperación de envases y embalajes reaprovechables en general”*;

Asimismo, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos señala que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación y el artículo 55° de la norma antes citada sostiene que la segregación tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes;

Que, mediante Ley N° 29332 se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el *“Objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional”*;

Que, con el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, aplicable a todas las municipalidades provinciales y distritales del país, disponiéndose en su artículo 6°, que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, estableciéndose en el Anexo N° 02, la Meta 01 *“Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 10% de viviendas urbanas del distrito”*, la misma que se deberá cumplir al 31 de julio del 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2015-EF se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las Metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015, correspondiendo a las Municipalidades de ciudades principales de tipo A, la Meta 01;

Que, en la actualidad, el distrito de San Isidro genera en promedio 36,35 toneladas de residuos sólidos domiciliarios al día, donde el 24,45% son (papeles,

plásticos, cartones, vidrio, tetrapack y metales) con significativo valor de cambio en el mercado del reciclaje por su calidad de reaprovechamiento, 52,58% son residuos orgánicos que sanitariamente manejados pueden también reaprovecharse y sólo el 22,96% son residuos no reaprovechables los cuales irán al relleno sanitario. Este reaprovechamiento actualmente no se realiza, requiriéndose un ordenamiento normativo y la promoción de prácticas saludables de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos;

Que, conforme a las normas antes mencionadas, corresponde implementar para el ejercicio fiscal 2015, un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas – San Isidro Recicla, que genere un beneficio a los vecinos como al grupo de recicladores autorizados por la Municipalidad Distrital de San Isidro, constituidos en asociaciones;

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la facultad conferida en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 1016;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito– San Isidro Recicla.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1268200-1